

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27976 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre plazas de personal laboral del Departamento.*

De acuerdo con la oferta de empleo público, publicada como anexo II del Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Departamento, se convocan pruebas selectivas para acceso a las plazas que a continuación se relacionan.

Servicios Periféricos

1. Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Galicia, calle Pérez Cepeda, número 12, 1.º, 15071 La Coruña. Un Ordenanza, nivel 3.
2. Dirección Especial de Ceuta, Edificio de la Organización de Trabajos Portuarios, Muelle Cañonero Dato, sin número, planta 2.ª, 51071 Ceuta. Tres Peones Especializados, nivel 2.
3. Demarcaciones y Unidades de Carreteras:

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras de Huelva, El Puerto, número 53, 3.º, 21071 Huelva. Un Mecánico de Reparación de Obra, nivel 7. Un/a Limpiador/a, nivel 1 y un Peón, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Unidad de Carreteras de Jaén, calle Arquitecto Berges, número 7, 23007 Jaén. Dos Peones, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias. Oviedo, plaza de España, número 4, 33071 Oviedo. Un Programador de Máquinas Básicas, nivel 8.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de Palencia, avenida de Castilla, número 23, 34071 Palencia. Un Técnico Auxiliar, nivel 3; Un Ordenanza, nivel 3; tres Peones Especializados, nivel 2 y un Peón nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Unidad de Carreteras de Segovia, calle Alhóndiga, número 4, 40071 Segovia. Un/a Limpiador/a, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Guadalajara, Cuesta de San Miguel, número 1, 19071 Guadalajara. Un/a Limpiador/a, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña. Unidad de Carreteras de Gerona, ronda Ferrán Puig, número 24, 17071 Gerona. Un Oficial de Oficio de primera, Conductor, nivel 6 y dos Peones Especializados, nivel 2.

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, número 6, 30071 Murcia. Un Analista de segunda Laboratorio, nivel 6.

Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia. Unidad de Carreteras de Alicante, plaza de la Montañeta, número 9, 03071 Alicante. Un Ordenanza, nivel 3.

Unidad de Carreteras de Castellón, calle Enmedio, número 24, 6.º, 12071 Castellón. Un Ordenanza, nivel 3 y un/a Limpiador/a, nivel 1.

4. Demarcaciones y Servicios de Costas:

Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico:

Cádiz, avenida de Andalucía, número 1, 11071 Cádiz. Un Marinero, nivel 1, un/a Limpiador/a, nivel 1 y un Peón, nivel 1.

Servicio de Costas de Huelva, calle Puerto, número 53, 1.º, 21071 Huelva. Un Peón Especializado, nivel 2.

Servicio de Costas de Sevilla, plaza de la Raza, sin número, 41012 Sevilla. Un Vigilante de Costas, nivel 5 y un Ordenanza, nivel 3.

Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo:

Málaga, plaza de la Constitución, número 9-3, 29071 Málaga. Un Vigilante de Costas, nivel 5.

Servicio de Costas de Granada, paseo de Ronda, número 83, 1.º, 18071 Granada. Un Ordenanza, nivel 3.

Demarcación de Costas de Canarias:

Servicio de Costas de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, avenida de Anaga, número 35, 38071 Santa Cruz de Tenerife. Un Ordenanza, nivel 3 y un Peón Especializado, nivel 2.

Demarcación de Costas de Galicia:

La Coruña, plaza de Pontevedra, número 31, 15071 La Coruña. Un Vigilante de Costas, nivel 5; una Telefonista de segunda, nivel 3, y un Ordenanza, nivel 3.

Demarcación de Costas del País Vasco (Vizcaya):

Bilbao, calle Gran Vía, número 50-5, 48071 Bilbao. Un Vigilante de Costas, nivel 5.

Servicio de Costas de Guipúzcoa, calle Prim, número 10-3, 20071 San Sebastián. Un Ordenanza, nivel 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, se reservan las siguientes plazas, de entre las antes relacionadas, para personas con minusvalía, considerándose como tales aquellos a quienes se les haya reconocido dicha condición por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales; una de Analista de segunda de Laboratorio, nivel 6, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

Asimismo, se reservará hasta un 50 por 100 de las vacantes de cada categoría que se convocan, excepto cuando sea convocada sólo una; para el personal con contrato laboral eventual; en cualquiera de sus modalidades, siempre que esté prestando servicios en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y su función y, en su caso, la titulación, se correspondan con la de la vacante.

El sistema de provisión de las plazas convocadas es el concurso-oposición, cuyas bases, y demás datos de dichas plazas, se encuentran expuestas en los Servicios a los que corresponden las vacantes a cubrir.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría -Subdirección General de Personal Laboral-, si se trata de cubrir plazas de Servicios Centrales, y si de Servicios Periféricos a los Jefes de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se realizarán en los Servicios en donde corresponda presentar las instancias en las fechas y horas que se anunciarán en los tabloneros de anuncios de dichos Servicios.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 6 de junio de 1979), el Director general de Servicios, J. Jorge del Castillo Pérez.

27977 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, plazas de personal laboral del Departamento.*

De acuerdo con la oferta de empleo público, publicada como anexo II del Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Departamento, se convocan pruebas selectivas para acceso a las plazas que a continuación se relacionan.

Servicios Periféricos

1. Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Asturias, plaza de España, número 4, 1.º, 33071 Oviedo. Un/a Limpiador/a, nivel 1.
2. Dirección Especial de Ceuta, Edificio de la Organización de Trabajos Portuarios, Muelle Cañonero Dato, sin número, planta 2.ª, 51071 Ceuta. Un Oficial de Oficio de segunda Albañil, nivel 5.
3. Demarcaciones y Unidades de Carreteras:

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Unidad de Carreteras de Almería, calle Hermanos Machado, número 4, 7.º, 04071 Almería. Dos Peones Especializados, nivel 2.

Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias. Oviedo, plaza de España, número 4, 33071 Oviedo. Un Oficial de Oficio de segunda Tractorista, nivel 5, y un Sondista-Prospector de tercera, nivel 4.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Unidad de Carreteras de Soria, calle Mosquera de Barnuevo, sin número, 42071 Soria. Un Oficial de Oficio de segunda Conductor, nivel 5.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Guadalajara, Cuesta de San Miguel, número 1, 19071 Guadalajara. Un/a Limpiador/a, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña. Unidad de Carreteras de Tarragona, plaza del General Sanjurjo, número 2, 43071 Tarragona. Un Mecánico de Reparaciones de Obra, nivel 7, y un Oficial de Oficio segunda Mecánico, nivel 5.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54, 28071 Madrid. Un Peón Especializado, nivel 2, y un/a Limpiador/a, nivel 1.

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, número 6, 30071 Murcia. Un Peón Especializado, nivel 2, y un/a Limpiador/a, nivel 1.

4. Demarcaciones y Servicios de Costas:

Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico. Cádiz, avenida de Andalucía, número 1, 11071 Cádiz. Un Guarda, nivel 3.

Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo. Málaga, plaza de la Constitución, número 9-3, 29071 Málaga. Un Vigilante de Costas, nivel 5.

Demarcación de Costas de Cataluña. Barcelona, calle Aragón, número 383-3, 08013 Barcelona. Un Vigilante de Costas, nivel 5, y un Peón Especializado, nivel 2.

Demarcación de Costas de Galicia. La Coruña, plaza de Pontevedra, número 31, 15071 La Coruña. Un Vigilante de Costas, nivel 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se reserva hasta un 50 por 100 de las vacantes de cada categoría que se convocan, excepto cuando sea convocada sólo una, para el personal con contrato laboral eventual: en cualquiera de sus modalidades, siempre que esté prestando servicios en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y su función y, en su caso, la titulación, se correspondan con la de la vacante.

El sistema de provisión de las plazas convocadas en el concurso-oposición, cuyas bases y demás datos de dichas plazas, se encuentran expuestas en los Servicios a los que corresponden la vacantes a cubrir.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría-Subdirección General de Personal laboral, si se trata de cubrir plazas de Servicios Centrales, y si de Servicios Periféricos a los Jefes de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se realizarán en los Servicios en donde corresponda presentar las instancias en las fechas y horas que se anunciarán en los tabloneros de anuncios de dichos Servicios.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 6 de junio de 1979), el Director general de Servicios, J. Jorge del Castillo Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27978 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecida en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989, que convocaban pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Las Ordenes de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), por las que se convocaban pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de Enseñanzas no Universitarias disponían en sus bases VI.3 y 9, respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 3 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se nombraban funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente, del mismo mes), para acceso a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.-A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocadas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 de dicho mes), así como la de aquellos que teniendo concedido

aplazamiento para la realización de tales prácticas y estando en condiciones de que le sean evaluadas, se constituirán las correspondientes Comisiones evaluadoras en la siguiente forma:

A) Comisión calificadoradora para los Profesores numerarios y/o Maestros de Taller en prácticas en Centros Públicos de Formación Profesional:

Un Inspector Técnico de Educación, designado por el Director Provincial, el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamentos correspondientes a la especialidad de cada Profesor y cada Maestro de Taller en prácticas, respectivamente.

El Inspector Técnico de Educación actuará como Presidente.

B) Comisión calificadoradora provincial de Profesores Numerarios y/o Maestros de Taller en prácticas en otros Centros públicos de Enseñanza Media y en el Programa de Educación Compensatoria de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un Inspector Técnico de Educación y cuatro Profesores numerarios y/o Maestros de Taller, no sometidos a calificación, todos ellos designados por el Director provincial.

El Inspector Técnico de Educación actuará como Presidente.

A fin de realizar la calificación, esta Comisión recabará de las Direcciones de los Centros correspondientes cuantos informes estimen necesarios.

C) Comisión evaluadora de Profesores numerarios y/o Maestros de Taller en prácticas en Centros de nivel equivalente a Enseñanzas Medias, radicados en países con los que se hayan suscrito Convenios de colaboración y cuya aplicación a tales efectos sea determinada por estas Direcciones Generales.

Un Inspector Técnico de Educación perteneciente al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación, a propuesta del Jefe del Servicio, que actuará como Presidente.

Un Profesor numerario o Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, no sometido a evaluación designado por el Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Asimismo, se integrará en dicha Comisión el miembro de la representación española en el país a quien por su competencia corresponda.

La actuación de las Comisiones que se regulan en este apartado c) se adecuará, por lo que respecta a los plazos y procedimientos establecidos en la presente Resolución a las peculiares circunstancias del país del que se trate.

Segundo.-Las Comisiones calificarán como «apto» o «no apto» a los Profesores y Maestros de Taller en prácticas que impartan docencia en los Centros.

Tercero.-Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cinco días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.-El Director provincial o el Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación resolverá igualmente las situaciones de excepción que pudieran producirse en algún Centro y designará, si fuera necesario, a Profesorado numerario de otros Centros que resulte imprescindible para la constitución de dichas Comisiones.

La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose, en todo caso, a lo previsto en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes), y en la presente Resolución. De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.-Las Comisiones en el plazo de diez días, después de su constitución, remitirán las actas a las que alude el párrafo anterior, a la Dirección General de Centros Escolares, Servicio de Ordenación de Profesorado de Formación Profesional, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid.

Sexto.-A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Estudio, Vicedirector y Director del Centro, u otras, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor o Maestro de Taller en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, en cuanto Profesor o Maestro de Taller de su asignatura, desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.-En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadoradora la información adecuada, considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.-En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Profesor o Maestro de Taller en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión.